



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, 06 MAR 2023

R. EX. N° 0584 /

**V I S T O:** Lo dispuesto en la ley N° 21.516 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2023; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Decreto Exento N° 19, de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el convenio de transferencia de recursos, que se acompaña.

**CONSIDERANDO**

1. Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, recursos hasta por un monto de \$284.049.000 para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, celebrada el día 26 de enero del 2023, se acordó en relación con los convenios de transferencia a celebrarse durante el año 2023 que "el Comité aprueba unánimemente las líneas de trabajo de la OGP y acuerda otorgar un mandato a la Secretaría Ejecutiva para que a contar del 1° de enero de 2023, identifique, determine y celebre los convenios con a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos durante el año 2023, con el objeto de mejorar sus procesos de tramitación y coordinación e implementar medidas modernización, entre otros".

3. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme al Decreto Ley N° 1.626, de 1976, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es el organismo público encargado de regular y administrar la actividad pesquera y acuícola, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

4. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, celebró con fecha 28 de febrero de 2023, un convenio de transferencia de recursos, con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el objeto de mejorar la tramitación de las solicitudes de la ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, convenio aprobado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por medio de Decreto Exento N° 19, de 2023, de fecha 3 de marzo de 2023, y que a su vez esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba por el presente acto.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por su Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA** y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por su Subsecretario subrogante, don **PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

#### **Y**

#### **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, cédula nacional de identidad N° 17.558.911-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante el "**Ejecutor**", rol único tributario N° 60.719.000-3, representada legalmente por el Subsecretario Subrogante don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N°16.198.423-K, o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista N° 168, piso 16, ciudad y Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como el "**Convenio**":

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

La ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, recursos hasta por un monto de \$284.049.000 para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, celebrada el día 26 de enero del 2023, se acordó en relación con los convenios de transferencia a celebrarse durante el año 2023 “el Comité aprueba unánimemente las líneas de trabajo de la OGP y acuerda otorgar un mandato a la Secretaría Ejecutiva para que a contar del 1° de enero de 2023, identifique, determine y celebre los convenios con a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos durante el año 2023, con el objeto de mejorar sus procesos de tramitación y coordinación e implementar medidas modernización, entre otros”.

La División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría sirve como instancia de coordinación de los Órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión con el fin de agilizar los procesos de tramitación de permisos sectoriales de grandes proyectos de inversión, actuando dentro del margen de las atribuciones que les concede la ley. En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de aquellas solicitudes de espacio costero marino de pueblos originarios en aquellas áreas en que existan otras solicitudes incompatibles de titulares de proyectos de inversión.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la Ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios y su Reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son:

- Dotar de mayor eficiencia procurando disminuir los plazos internos de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), que tramita el Ejecutor.
- Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: “**Programación de Actividades**”, el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$16.800.000 (dieciséis millones, ochocientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 623, Glosa 10, de la Ley N° 21.516.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes, después de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del mismo.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

1. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
  2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "**Informe de Rendición de Cuentas**". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
  3. Subsanan los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.
- b. Obligación de Reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
- b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los **Informes de Rendición de Cuentas** que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "**Informe Final de Actividades y Gastos**". También y por motivo de término anticipado del Convenio, se entenderá como "**Informe Final de Actividades y Gastos**", el documento que la Subsecretaría así determine y apruebe.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

d. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

e. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado “Informes Técnicos” (en adelante, el “Informe”) que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

f. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado “**Informe Final de Actividades y Gastos**”, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría en el plazo indicado en el Anexo N°2.

El **Informe Final de Actividades y Gastos** deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

g. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

**De la Subsecretaría:**

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Transferir \$16.800.000 (dieciséis millones, ochocientos mil pesos chilenos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
- b) Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
- c) Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
- d) Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
- e) Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
- f) Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

**SÉPTIMA: CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, a la Jefatura de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

## **OCTAVA: COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
nmarshall@economia.cl

Con copia a:  
ainiguez@economia.cl

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
jsantibañez@subpesca.cl

Con copia a:  
dvez@subpesca.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

## **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, en caso de existir la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, esta obligación subsistirá hasta la total restitución de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.

- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el “**Informe Final de Actividades y Gastos**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

No obstante, lo anterior, y para el caso de poner término anticipado al Convenio, se entenderá como “**Informe Final de Actividades y Gastos**”, el documento que la Subsecretaría así determine y apruebe expresamente, por la forma y medio que mejor considere.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISOS DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Incluir dentro de la inducción a los profesionales o técnicos los protocolos de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso que corresponda.
2. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
3. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
4. Considerar las implicancias para hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
5. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen en el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
6. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Javiera Petersen Muga consta en el Decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Julio Salas Gutiérrez fue designado por Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022. La personería de don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en calidad de Subsecretario Subrogante consta en Decreto Supremo N° 173/2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en Resolución TRA N° 120605/17/22 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que lo nombra como Jefe Titular de la División Jurídica.

**DÉCIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN**

El presente instrumento se firma electrónicamente, siendo la fecha de suscripción aquella correspondiente a la última firma de los signatarios partes de este Convenio.

**ANEXO N°1:  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).	Elaboración de informes de coordinadas relativas a solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO), e ingreso en base de datos	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Confeccionar los expedientes y tramitar las solicitudes de destinación marítima (ECMPO) ante la Capitanía de Puerto correspondiente y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, esto de acuerdo a la normativa de concesiones marítimas	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Elaborar los análisis cartográficos para las Divisiones de Acuicultura y Administración Pesquera respecto de la sobre posición de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura, áreas de manejo, parques o reservas marinas y solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, con el objetivo de cumplir con el plazo legal de 60 días.	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Revisar antecedentes requeridos para las solicitudes relacionadas a la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO)	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.	Mantener reuniones mensuales de coordinación y entrega de datos con la Subsecretaría	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales vinculadas a la tramitación de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO)	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Generar catastro informativo de solicitudes ECMPO, definiendo etapas de tramitación, y mantener su respectiva actualización mensual en formato .xlsx	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>

**ANEXO N°2:**

**FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES**

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	15 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023
Informe de Actividades N°2	15 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2023
Informe de Actividades Final	31 de diciembre de 2023	15 de enero de 2024

---

**2. DÉJESE** constancia que los recursos que sean transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en razón del convenio que por este acto se aprueba, serán administrados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en una cuenta complementaria.

3. **REMÍTASE** copia de esta Resolución a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, domiciliada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago; a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento Administrativo, ambos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





DIVISIÓN JURÍDICA  
ID 81978

Folio DEXE202300019  
03-03-2023

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA  
DE PESCA Y ACUICULTURA**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas Refrendación	
PROGRAMA	01
ITEM	24-03-623
PRESUPUESTO	\$284.049.000
COMPROMISO	\$114.800.000
OBLIG. ACTUAL	\$16.800.000
SALDO	\$152.449.000

FRM

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 747, de 1953, del entonces Ministerio de Economía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

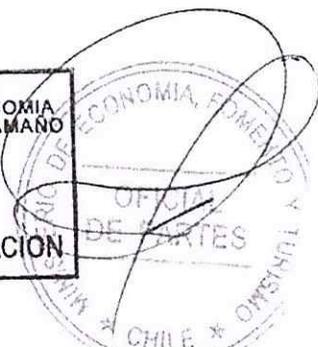
**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, recursos hasta por un monto de \$284.049.000 para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, celebrada el día 26 de enero del 2023, se acordó en relación con los convenios de transferencia a celebrarse durante el año 2023 "el Comité aprueba unánimemente las líneas de trabajo de la OGP y acuerda otorgar un mandato a la Secretaría Ejecutiva para que a contar del 1° de enero de 2023, identifique, determine y celebre los convenios con a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos durante el año 2023, con el objeto de mejorar sus procesos de tramitación y coordinación e implementar medidas modernización, entre otros".
3. Que, en cumplimiento del mandato anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han suscrito con fecha 28 de febrero de 2023 un convenio de transferencia para mejorar la tramitación de las solicitudes de la ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

06 MAR 2023

TERMINO DE TRAMITACION



**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el 28 de febrero de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, cédula nacional de identidad N° 17.558.911-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante el "Ejecutor", rol único tributario N° 60.719.000-3, representada legalmente por el Subsecretario Subrogante don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N°16.198.423-K, o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista N° 168, piso 16, ciudad y Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como el "Convenio":

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

La ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, recursos hasta por un monto de \$284.049.000 para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, celebrada el día 26 de enero del 2023, se acordó en relación con los convenios de transferencia a celebrarse durante el año 2023 "el Comité aprueba unánimemente las líneas de trabajo de la OGP y acuerda otorgar un mandato a la Secretaría Ejecutiva para que a contar del 1° de enero de 2023, identifique, determine y celebre los convenios con a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos durante el año 2023, con el objeto de mejorar sus procesos de tramitación y coordinación e implementar medidas modernización, entre otros".

La División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría sirve como instancia de coordinación de los Órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión con el fin de agilizar los procesos de tramitación de permisos sectoriales de grandes proyectos de inversión, actuando dentro del margen de las atribuciones que les concede la ley. En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de aquellas solicitudes de espacio costero marino de pueblos originarios en aquellas áreas en que existan otras solicitudes incompatibles de titulares de proyectos de inversión.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la Ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios y su Reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son:

- Dotar de mayor eficiencia procurando disminuir los plazos internos de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), que tramita el Ejecutor.
- Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.

## **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

## **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$16.800.000 (dieciséis millones, ochocientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 623, Glosa 10, de la Ley N° 21.516.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes, después de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del mismo.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

1. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "**Informe de Rendición de Cuentas**". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
3. Subsanan los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

b. Obligación de Reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
- b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los **Informes de Rendición de Cuentas** que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "**Informe Final de Actividades y Gastos**". También y por motivo de término anticipado del

Convenio, se entenderá como “Informe Final de Actividades y Gastos”, el documento que la Subsecretaría así determine y apruebe.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

d. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

e. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado “Informes Técnicos” (en adelante, el “Informe”) que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

f. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado “Informe Final de Actividades y Gastos”, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría en el plazo indicado en el Anexo N°2.

El **Informe Final de Actividades y Gastos** deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días,

tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

g. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

**De la Subsecretaría:**

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Transferir \$16.800.000 (dieciséis millones, ochocientos mil pesos chilenos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
- b) Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
- c) Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
- d) Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
- e) Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
- f) Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

**SÉPTIMA: CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, a la Jefatura de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

**OCTAVA: COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[nmarshall@economia.cl](mailto:nmarshall@economia.cl)

Con copia a:  
[ainiguez@economia.cl](mailto:ainiguez@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[jsantibañez@subpesca.cl](mailto:jsantibañez@subpesca.cl)

Con copia a:  
[dvelez@subpesca.cl](mailto:dvelez@subpesca.cl)

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

#### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, en caso de existir la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, esta obligación subsistirá hasta la total restitución de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "**Informe Final de Actividades y Gastos**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

No obstante, lo anterior, y para el caso de poner término anticipado al Convenio, se entenderá como "**Informe Final de Actividades y Gastos**", el documento que la Subsecretaría así determine y apruebe expresamente, por la forma y medio que mejor considere.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este

Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISOS DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Incluir dentro de la inducción a los profesionales o técnicos los protocolos de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso que corresponda.
2. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
3. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
4. Considerar las implicancias para hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
5. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen en el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
6. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Javiera Petersen Muga consta en el Decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Julio Salas Gutiérrez fue designado por Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022. La personería de don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en calidad de Subsecretario Subrogante consta en Decreto Supremo N° 173/2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en Resolución TRA N° 120605/17/22 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que lo nombra como Jefe Titular de la División Jurídica.

#### **DÉCIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN**

El presente instrumento se firma electrónicamente, siendo la fecha de suscripción aquella correspondiente a la última firma de los signatarios partes de este Convenio.

**ANEXO Nº1:  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
<p>a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley Nº 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).</p>	<p>Elaboración de informes de coordenadas relativas a solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO), e ingreso en base de datos</p>	<p><i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i></p>
	<p>Confeccionar los expedientes y tramitar las solicitudes de destinación marítima (ECMPO) ante la Capitanía de Puerto correspondiente y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, esto de acuerdo a la normativa de concesiones marítimas</p>	<p><i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i></p>
	<p>Elaborar los análisis cartográficos para las Divisiones de Acuicultura y Administración Pesquera respecto de la sobre posición de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura, áreas de manejo, parques o reservas marinas y solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, con el objetivo de cumplir con el plazo legal de 60 días.</p>	<p><i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i></p>
	<p>Revisar antecedentes requeridos para las solicitudes relacionadas a la Ley Nº 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO)</p>	<p><i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i></p>
<p>b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley Nº 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.</p>	<p>Mantener reuniones mensuales de coordinación y entrega de datos con la Subsecretaría</p>	<p><i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i></p>
	<p>Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales vinculadas a la tramitación de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO)</p>	<p><i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i></p>
	<p>Generar catastro informativo de solicitudes ECMPO, definiendo etapas de tramitación, y mantener su respectiva actualización mensual en formato .xlsx</p>	<p><i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i></p>

**ANEXO N°2:  
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES**

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	15 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023
Informe de Actividades N°2	15 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2023
Informe de Actividades Final	31 de diciembre de 2023	15 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2023.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Distribución:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División de Fomento, Inversión e Industria División de Empresas de Menor Tamaño
- Departamento Administrativo
- División Jurídica
- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes

<b>Información de firma electrónica:</b>		
<b>Firmantes</b>	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
<b>Fecha de firma</b>	03-03-2023	
<b>Código de verificación</b>	244154	
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, cédula nacional de identidad N° 17.558.911-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante el “**Ejecutor**”, rol único tributario N° 60.719.000-3, representada legalmente por el Subsecretario Subrogante don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N° 16.198.423-K, o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista N° 168, piso 16, ciudad y Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como el “**Convenio**”:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

La ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, recursos hasta por un monto de \$284.049.000 para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, celebrada el día 26 de enero del 2023, se acordó en relación con los convenios de transferencia a celebrarse durante el año 2023 “el Comité aprueba unánimemente las líneas de trabajo de la OGP y acuerda otorgar un mandato a la Secretaría Ejecutiva para que a contar del 1° de enero de 2023, identifique, determine y celebre los convenios con a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos durante el año 2023, con el objeto de mejorar sus procesos de tramitación y coordinación e implementar medidas modernización, entre otros”.

La División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría sirve como instancia de coordinación de los Órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión con el fin de agilizar los procesos de tramitación de permisos sectoriales de grandes proyectos de inversión, actuando dentro del margen de las atribuciones que les concede la ley. En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna

del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de aquellas solicitudes de espacio costero marino de pueblos originarios en aquellas áreas en que existan otras solicitudes incompatibles de titulares de proyectos de inversión.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la Ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios y su Reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son:

- Dotar de mayor eficiencia procurando disminuir los plazos internos de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), que tramita el Ejecutor.
- Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$16.800.000 (dieciséis millones, ochocientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 623, Glosa 10, de la Ley N° 21.516.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes, después de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del mismo.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

1. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un **"Informe de Rendición de Cuentas"**. En el caso que

durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

3. Subsanar los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

b. Obligación de Reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
- b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los **Informes de Rendición de Cuentas** que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "**Informe Final de Actividades y Gastos**". También y por motivo de término anticipado del Convenio, se entenderá como "**Informe Final de Actividades y Gastos**", el documento que la Subsecretaría así determine y apruebe.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

d. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

e. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "Informe") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

f. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "**Informe Final de Actividades y Gastos**", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría en el plazo indicado en el Anexo N°2.

El **Informe Final de Actividades y Gastos** deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

g. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

#### **De la Subsecretaría:**

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Transferir \$16.800.000 (dieciséis millones, ochocientos mil pesos chilenos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
- b) Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
- c) Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.
- d) Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.
- e) Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.
- f) Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

#### **SÉPTIMA: CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, a la Jefatura de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

#### **OCTAVA: COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[nmarshall@economia.cl](mailto:nmarshall@economia.cl)

Con copia a:  
[ainiguez@economia.cl](mailto:ainiguez@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[jsantibañez@subpesca.cl](mailto:jsantibañez@subpesca.cl)

Con copia a:  
[dvez@subpesca.cl](mailto:dvez@subpesca.cl)

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

#### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, en caso de existir la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, esta obligación subsistirá hasta la total restitución de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.

- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el “**Informe Final de Actividades y Gastos**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

No obstante, lo anterior, y para el caso de poner término anticipado al Convenio, se entenderá como “**Informe Final de Actividades y Gastos**”, el documento que la Subsecretaría así determine y apruebe expresamente, por la forma y medio que mejor considere.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISOS DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Incluir dentro de la inducción a los profesionales o técnicos los protocolos de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso que corresponda.
2. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
3. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
4. Considerar las implicancias para hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
5. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen en el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
6. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Javiera Petersen Muga consta en el Decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Julio Salas Gutiérrez fue designado por Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022. La personería de don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en calidad de Subsecretario Subrogante consta en Decreto Supremo N° 173/2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en Resolución TRA N° 120605/17/22 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que lo nombra como Jefe Titular de la División Jurídica.

**DÉCIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN**

El presente instrumento se firma electrónicamente, siendo la fecha de suscripción aquella correspondiente a la última firma de los signatarios partes de este Convenio.

**ANEXO N°1:  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).	Elaboración de informes de coordenadas relativas a solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO), e ingreso en base de datos	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Confeccionar los expedientes y tramitar las solicitudes de destinación marítima (ECMPO) ante la Capitanía de Puerto correspondiente y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, esto de acuerdo a la normativa de concesiones marítimas	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Elaborar los análisis cartográficos para las Divisiones de Acuicultura y Administración Pesquera respecto de la sobre posición de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura, áreas de manejo, parques o reservas marinas y solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, con el objetivo de cumplir con el plazo legal de 60 días.	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
	Revisar antecedentes requeridos para las solicitudes relacionadas a la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO)	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.	Mantener reuniones mensuales de coordinación y entrega de datos con la Subsecretaría	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales vinculadas a la tramitación de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO)	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>
	Generar catastro informativo de solicitudes ECMPO, definiendo etapas de tramitación, y mantener su respectiva actualización mensual en formato .xlsx	<i>Enero de 2023 a diciembre de 2023</i>

**ANEXO N°2:  
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES**

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	15 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023
Informe de Actividades N°2	15 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2023
Informe de Actividades Final	31 de diciembre de 2023	15 de enero de 2024

**JAVIERA  
PETERSEN  
MUGA**

Firmado digitalmente por  
JAVIERA PETERSEN  
MUGA  
Fecha: 2023.02.28  
17:52:14 -03'00'

**Javiera Petersen Muga**

Subsecretaria de Economía y Empresas  
de Menor Tamaño

**Paulo Cesar  
Sepulveda  
Sepulveda**

Firmado digitalmente  
por Paulo Cesar  
Sepulveda  
Sepulveda  
Fecha: 2023.02.21  
14:58:19 -03'00'

**Paulo Sepúlveda Sepúlveda**

Subsecretario(s) de Pesca y Acuicultura

